

	FORMA	DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DE CONTRATISTAS CON MAS DE UN RUBRO										CÓDIGO	GEFIN-F-029
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE EGRESOS										VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA										FECHA	25/02/2025

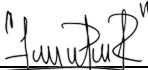
NOMBRE COMPLETO	VALDES MENA JAIR FEDERICO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
IDENTIFICACION	80853109	ENLACE FINANCIERO	MARTHA ISABEL VIASUS SANCHEZ

RUBRO	NÚMERO DE MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL EN PLAN DE PAGOS
	% DISTRIBUCIÓN	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 1	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 2	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 3	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 4	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 5	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 6	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 7	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 8	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 9	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 10	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 11	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 12	
C-1704-1100-26-10106A-1704064-02	67%	\$ 8.316.933,00	\$ 8.911.000,00	\$ 8.911.000,00	\$ 8.911.000,00	\$ 8.911.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.960.933,00
C-1704-1100-27-10106A-1704064-02	33%	\$ 4.096.400,00	\$ 4.389.000,00	\$ 4.389.000,00	\$ 4.389.000,00	\$ 4.389.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.652.400,00
TOTAL	100%	\$ 12.413.333,00	\$ 13.300.000,00	\$ 13.300.000,00	\$ 13.300.000,00	\$ 13.300.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65.613.333,00

TIPS PARA CARGUE DE INFORMACION DE RUBROS PRESUPUESTALES
Este formato solo sera utilizado para los contratistas que tengan de 2 rubros en adelante.
Los valores deben ser redondeados sin decimales, ejemplo 1.000.000,00
El total de % DISTRIBUCION debe ser siempre 100%
El total de PAGO EN PLAN DE PAGOS No. Debe ser el total del pago sin decimales por encima o por debajo el valor debe ser exacto
El valor total por cada rubro debe ser igual al valor reportado en el RP
En la casilla de rubro solo debe estar el codigo de rubro sin nombre y previamente verificado con el RP.
Se deben agragar las filas y columnas necesarias para cumplir con la totalidad de rubros y de numero de pagos siempre teniendo en cuenta las sumas de los totales de acuerdo al RP
En caso de que el contratista tenga una terminación anticipada o adición, se deberá ajustar la distribución de los rubros de acuerdo a la modificación del contrato

	FORMA	FORMA PARA CALCULO DE LA PROPORCIONALIDAD EN PRIMERAS CUENTAS	CODIGO	GEFIN-F-028
	ACTIVIDAD	GESTION DE EGRESOS	VERSION	1
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	FECHA	25/02/2025

Número del Contrato	ANT-CPS-20265123		
Nombre del Contratista	VALDES MENA JAIR FEDERICO		
Documento de Identificación	80853109		
Dirección, Subdirección, UGT u Oficina a la que pertenece	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		
Valor Inicial del Contrato	\$		79.800.000,00
Valor Honorarios del mes	\$		13.300.000,00
Valor inicial primer pago (según minuta)	\$		13.300.000,00
Valor Honorario por día	\$		443.333
Fecha de inicio de ejecución del contrato (según acta de inicio)			3-feb-26
Fecha de finalización del contrato			30-jun-26
Días a pagar primer mes			28
Calculo primer pago ajustado	\$		12.413.333
Valor reducción contrato	\$		14.186.667
Valor Total del Contrato Ajustado	\$		65.613.333
Numero RP	62226		
Valor Inicial RP	\$		79.800.000
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-26-10106A-1704064-02	\$	53.466.000
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-27-10106A-1704064-02	\$	26.334.000
Reducción RP	\$		14.186.667
Rubro Reducido	C-1704-1100-26-10106A-1704064-02	\$	9.505.067
Rubro Reducido	C-1704-1100-27-10106A-1704064-02	\$	4.681.600
Valor RP Final	\$		65.613.333
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-26-10106A-1704064-02	\$	43.960.933
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-27-10106A-1704064-02	\$	21.652.400

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre del supervisor del contrato	FARLIN PEREA RENTERIA
Cargo del Supervisor del contrato	DIRECTOR (E) DE ASUNTOS ÉTNICOS



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202661000155766* con Fecha 2026-04-14

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016 modificado y adicionado por el Decreto 694 de 2020, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el servidor público LUIS GABRIEL RODRIGUEZ DE LA ROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.286.051, fue nombrado con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, mediante la Resolución No. 202561001745676 del 11 de Junio de 2025, del que tomó posesión el día 18 de junio de 2025, mediante acta No. 25.

Que mediante el Acto Administrativo No. 202561002822736 de fecha 14 de noviembre de 2025 el Director de la Agencia Nacional de Tierras – ANT le acepta la renuncia al servidor público LUIS GABRIEL RODRIGUEZ DE LA ROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.286.051, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a partir del 15 de noviembre de 2025.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, mediante la Resolución No. 202561002823566 de fecha 14 de noviembre de 2025, se encargó a la Doctora FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del día 15 de noviembre de 2025.

Que mediante la Resolución No. 202661000040986 del 15 de febrero de 2025 le fue prorrogado el encargo a la Doctora FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*.

Que en virtud a que la profesional FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción en propiedad, denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la ficha de cumplimiento de requisitos mínimos, proyectada y revisada por la Subdirección de Talento Humano de la ANT; así mismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad experta en la selección de personal, razón por la cual

RESOLUCIÓN No. 202661000155766 del 2026-04-14 Hoja N° 2

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

su hoja de vida se publicó en la página web de la Presidencia de la República el día 27 de enero de 2026, así como también en la página web de la Agencia Nacional de Tierras ANT, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que en virtud del nombramiento en propiedad de la profesional FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 se da por terminado su encargo en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 15 de abril de 2026.

Que encontrándonos en vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y debido a las renunciaciones irrevocables presentadas y debidamente aceptadas según lo expuesto anteriormente, aplica la excepción contenida en el último inciso del artículo 38 de la citada Ley, donde se establece que, en tal evento, es posible realizar provisión de cargos.

El cual se encuentra sustentado por la Corte Constitucional en la Sentencia [C-1153](#) de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el Artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

“(…) Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que la provisión del cargo resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficacia en el ejercicio de las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, evitando interrupciones en programas, planes y proyectos institucionales de alto impacto social, en cumplimiento del principio de eficacia administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 132951 de 2022, ha precisado que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece excepciones a la prohibición de modificar la nómina durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, permitiendo expresamente la provisión de cargos por faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada, o en situaciones indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. En ese sentido, se indica que *“está prohibida la provisión de cargos salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”*, comprendiendo ello la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción cuando la vacante sea definitiva y se cumplan los requisitos de transparencia y mérito.

Lo anterior resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que la vacante en el empleo de Director Técnico de Agencia (código E4 Grado 03) se originó en la renuncia irrevocable presentada por anterior titular, y su provisión en propiedad es necesaria para garantizar la continuidad de las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo de la Doctora FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 otorgado mediante la Resolución No. 202561002823566 de fecha 14 de noviembre de 2025 “Por la cual se hace un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción en la Agencia Nacional de Tierras” y su prorrogación concedida mediante la Resolución No. 202661000040986 del 15 de febrero de 2025 “Por la cual se prorrogue el término de un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Agencia Nacional de Tierras– ANT” a partir del 15 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad y con carácter ordinario a la Doctora FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 en el empleo de libre nombramiento y remoción

RESOLUCIÓN No. 202661000155766 del 2026-04-14 Hoja N° 3

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras – ANT .

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento realizado en el artículo segundo de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la servidora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora FARLIN PEREA RENTERIA conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 36 a la 38 de la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021 sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-04-14

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General 
Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG 
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano 
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH. 

ACTA DE POSESIÓN No. 017

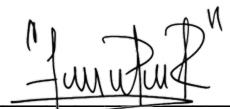
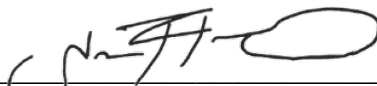
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2026

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. **202661000155766** de fecha 14 de Abril del 2026 “*Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT*” en la ciudad de Bogotá D.C, se presentó la profesional FARLIN PEREA RENTERIA identificada con la cédula de ciudadanía número 26274754 con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA Código E4 Grado 03, nivel directivo, perteneciente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en el cual fue nombrada.

Quien presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El cual manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, declaro bajo la gravedad de juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expresado, se firma por:


EI (LA) POSESIONADO (A)
JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General